



**AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA CON PROHIBICIÓN  
DE ENAJENAR A DOÑA FANNY MARGOT CARIMONEY CÁRDENAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:267**

**Coyhaique , 13 de febrero de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento del Fondo Solidario de Vivienda de Susidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V. y U.); La Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto Exento RA N°272/38/2022 de fecha 28 de Abril de 2022 (V. y U.), que establece orden se subrogación de cargo de Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

1. El inmueble singularizado como Lote N°4 de la Mz. B ubicado en la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén adquirido por escritura pública de compraventa de fecha 03.08.2018, por doña Fanny Margot Carimoney Cárdenas cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización D.S.N°49/2011 cuyo dominio figura inscrito a fs.738, N°693 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén el año 2018;
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°49, de 2011, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento del Fondo Solidario de Vivienda, en su artículo 60 inciso 6 que señala Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
3. El motivo señalado en la solicitud de fecha 18.01.2023 presentada en este Servicio por doña Fanny Margot Carimoney Cárdenas debidamente autorizada a través de ficha firmada por el Sr. Director con fecha 19.01.23, solicitud a través de la cual indicó que la beneficiaria requiere arrendar su vivienda para dar una solución habitacional a una familia que lo necesita de forma urgente;
4. Que del análisis de los antecedentes singularizados en el considerando tercero de este instrumento, resulta debidamente justificada la solicitud, y por ende, procede su autorización;

**RESUELVO:**

**1.- ACÓJASE** la solicitud presentada por doña Fanny Margot Carimoney Cárdenas, solicitando se le autorice a arrendar el inmueble de su propiedad ubicada en el Lote N°4 de la Mz. B ubicado en la Ciudad de Puerto Aysén, Comuna de Aysén, inscrita a Fojas 738, N°693 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén el año 2018, sirviendo este instrumento como suficiente respaldo de esta autorización por el tiempo que penda la prohibición inscrita a fs.249 N°215 en el Registro de prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén el año 2018 a favor de Serviu Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**EDUARDO NAVARRO CARRASCO**

**DIRECTOR (S)**

**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Luisa Avila Arismendis - SECRETARIO (S)
- María Hevia Fuentes - ENCARGADA FISCALIZACIÓN
- Dayana Higuera Ruiz - Analista Departamento Jurídico
- Fanny Carimoney Cardenas - [Fanny.carimoney@gmail.com](mailto:Fanny.carimoney@gmail.com)